

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 28 de 2023. A despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación presentado dentro del término legal. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 28 de noviembre de 2023.
AUTO INT. 1944

Proceso: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante: LUZ MARINA GONZÁLEZ ARANGO
Titular del Acto Jurídico: JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO
Radicación: 765203184001 2023-00464-00

Ha sido presentada demanda de adjudicación judicial de apoyo, para **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ ARANGO**, domiciliada en el municipio de Palmira, Valle, en calidad de hermana del titular del acto jurídico, como quiera que la demanda cumple con los requisitos del artículo 89 y 90 del C.G.P. y la Ley 1996 de 2019, se procederá a su admisión.

Adicionalmente, y antes de decretar pruebas testimoniales, la suscrita juez atendiendo lo que se dispone en el Art. 55 del C.G.P. ordena designar curador ad-litem para el señor **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO**, quien deberá comparecer a este despacho y apersonarse del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos, tal y como lo prevé la ley 1996 de 2019.

Igualmente se advierte la necesidad de dar aplicación al numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, esto es, correr traslado de la valoración de apoyos realizada al señor **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO** y aportada con la demanda, por el termino de diez (10) días al Ministerio Publico.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos presentado en favor del señor **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO**, conforme lo prevé el artículo 54 de la ley 1996 del 2019.

SEGUNDO: OTÓRGUESE a esta demanda el trámite establecido por el proceso verbal sumario Numeral 9 del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 54 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

TERCERO: DESIGNAR a la Dra. **NAYFA MARTÍNEZ MOLINA** celular 3128908594, correo electrónico: nayfamartinezm@gmail.com, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 83691 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce su profesión en este despacho judicial, como curador ad – Litem del señor **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO**, para que concurra a notificarse y lleve su representación, de acuerdo a lo previsto en los arts. 48 (numeral 7), 55 y 56 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la nombrada de conformidad con el Art.8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias (regla 7 del Art. 48 del C.G.P.) libérese oficio respectivo.

QUINTO: CORRER traslado a la valoración de apoyos realizada al señor **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO**, por el termino de diez (10) días al Ministerio Publico

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que informe los parientes del señor **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO**, es decir, tíos, primos y demás, para que en dicha calidad sean oídos con respecto al grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del C.G.P.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia al señor agente del ministerio público por medio del canal digital, conforme lo estipulado en el artículo 40 ley 1996 y al artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

OCTAVO: DE OFICIO se decretan la siguiente prueba:

-Realizar visita sociofamiliar y entrevista a la titular del acto jurídico al señor **JORGE WILMER GONZÁLEZ ARANGO**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y su relación con la demandante. Para ello el citado profesional acordará con la familia de la titular la fecha y hora para la realización de la entrevista; informe que deberá rendir en los términos establecidos en el acuerdo No. PSAA16-10551 de agosto 04 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 094 de hoy 29 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec36e2a9994b23a39202c605155a276521de73d7e4dcebe647dc7b313f60d7b1**

Documento generado en 29/11/2023 07:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>